

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 234.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, al turno de oposición libre, de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas Industriales que á continuación se detallan, y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Jaén, Logroño, Linares y Vigo, la de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

En las de Santander, Sevilla y Gijón, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

En las de Las Palmas (Canarias) y Valencia, la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

En la de Linares, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En las de Béjar y Cádiz, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la de Cartagena, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En las de Cádiz, Cartagena, Gijón y Logroño, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Vigo, Tarrasa, Cádiz, Las Palmas (Canarias), Cartagena, Gijón y Jaén, la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

En las de Linares y Valencia, la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

En las de Sevilla y Jaén, la de Francés, y

En la de Sevilla, la de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico.

Dichas plazas de Profesor de término se hallan dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede; teniendo la correspondiente á la Escuela Industrial de las Palmas (Canarias), 1.000 pesetas más de dotación por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido la edad de veintiún años; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reúnen algunas de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Quedan exceptuados de la justificación de estas circunstancias los aspirantes á las plazas de Profesor de término de Francés, á las que podrán optar todos los que se consideren en condiciones para ello, sin que necesiten acreditar más requisitos

que ser mayores de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, A. Galarza.

(De la *Gaceta* núm. 226).

Gobierno Civil

Circular. — Presupuestos.

Llegada la época en que los Ayuntamientos y Juntas administrativas deben proceder á la formación de los presupuestos ordinarios para el próximo año de 1913, he de recordarles los remitan á este Gobierno á su debido tiempo, para que, autorizados con la necesaria antelación, puedan

entrar en ejercicio el día primero del referido año.

Se atemperarán para su formación á las disposiciones legales, y de acudir á los arbitrios extraordinarios, apurados que sean los ordinarios, se acompañarán los expedientes que deben instruir á tal efecto.

Se hace presente que han de exponerse al público por término de quince días, y en dicho período de exposición es cuando deben recurrir los vecinos que lo estimen con sus reclamaciones ú observaciones sobre los mismos, ante la Corporación municipal en primer lugar.

Los Sres. Alcaldes expondrán al público el BOLETIN en que se publique esta circular, esperando de su celo y actividad, así como del de los Secretarios, cumplirán con la anticipación precisa tan importante como preferente servicio.

Burgos 21 de Agosto de 1912.

El Gobernador interino,

Juan Merino Sanz.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vías pecuarias.

Atendiendo á las reiteradas súplicas de los intrusos en las vías pecuarias, se amplía el plazo de recaudación voluntaria hasta 1.º de Septiembre próximo, en que se procederá por los Alcaldes á cerrar las listas, remitiendo las de cobro y morosos é ingresando á la mayor brevedad las cantidades recaudadas en esta Sección Agronómica (San Carlos, 1, 2.º, centro) advirtiéndose que, transcurrido dicho día, se encargará de su exacción el Juzgado por la vía de apremio, yendo además recargadas con el importe de las partidas fallidas.

Burgos 21 de Agosto de 1912.

El Gobernador interino,

Juan Merino Sanz

Sres. Alcaldes de Salas de los Infantes, Hacinas, Villanueva de Carazo, Castrovido, Valdeande, Vadocondes, Torrepadre y Baños de Valdearados.

Número del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes no exceptuados					
205	Masa	Fontanares	Masa	»	»
69	Medinilla	Santillana	Medinilla	Todo el monte	»
245	Merindad de Cuesta-Urria	Portillo	Quintanilla-Entrepeñas	Idem.	»
246	Merindad de Montija	Bernejas y Lomas	Nocedo	»	»
247	Idem.	Cañadillas	Baranda	»	»
248	Idem.	El Carrascal	San Pelayo	»	»
249	Idem.	La Dehesa	Agüera	»	»
250	Idem.	Idem.	Bárcena de Pienza	»	»
251	Idem.	Idem.	Renedo	»	»
252	Idem.	Dehesa y Peña	Villasante	»	»
253	Idem.	La Hoya	Quintanilla Sopena	»	»
254	Idem.	Lorilla y Cotorredondo	Montecillo	»	»
255	Idem.	La Riva y Encinilla	Bárcena de Pienza	»	»
256	Idem.	Ribaherrera	Barcenillas	»	»
257	Idem.	San Blas	La Dehesa	»	»
258	Merindad de Sotoscueva	Cerrillos	Ahedo de Linares	Todo el monte	Leñas por corta de 20 robles secos
259	Merindad de Valdeporres	Monte el Castañar	Cidad de Valdeporres	Idem.	»
148	Miranda de Ebro	Peña Gobera	Miranda	Idem.	»
71	Modubar de la Emparedada	El Pavillo	Cojóbar	Idem.	Leñas altas por corta de 60 robles secos y poda
72	Molina de Ubierna (La)	Hoyo ó Valdehizán	La Molina	»	»
225	Montorio	Carre Hoyo	Montorio	Todo el monte	»
226	Idem.	San Miguel	Idem.	Idem.	»
106	Moradillo de Sedano	Montenar ó Valdeloma	Moradillo	Idem.	»
159	Olmedillo de Roa	Carregumiel	Olmedillo	Idem.	»
149	Orón	Enteña	Orón	Idem.	»
207	Pesquera de Ebro	San Mamés	Cubillo del Butrón	Idem.	»
111	Pinilla Trasmonte	Muela y Matalara	Pinilla	»	»
112	Idem.	Valgrande	Idem.	»	»
47	Pino de Bureba	La Dehesa	Castellanos	Todo el monte	»
18	Quemada	La Calabaza	Quemada	Idem.	»
20	Quintana del Pidio	Olmedo	Quintana	Idem.	»
191	Quintanalara	Valdecarros	Quintanalara	Idem.	»
192	Quintanarraya	La Corta	Quintanarraya	Idem.	»
193	Idem.	Las Cortas	Idem.	Idem.	»
194	Rabanera del Pinar	Los Llanos	Rabanera	Idem.	Leñas muertas y rodadas
228	Rebolledo de la Torre	Los Cantones	Rebolledo	Cantones	»
231	Idem.	La Serna	Albacastro	Serna	»
40	Redecilla del Campo	La Dehesa	Redecilla	Todo el monte	Leñas por corta de 100 robles secos y poda
42	Idem.	El Lomo	Sotillo de Rioja	Idem.	Leñas por poda de roble
114	Retuerta	Dehesilla	Retuerta	Idem.	Leñas muertas y rodadas
174	Revilla (La)	El Cuento y Altorraza	Ahedo	Idem.	»
175	Idem.	La Dehesa	La Revilla	Idem.	Leñas por poda de roble
77	Revillarruz	El Esquenar	Revillarruz	»	»
78	Idem.	Los Llanos	Humienta	»	»
79	Idem.	Montecillo	Revillaruz	»	»
80	Idem.	Revegudilla	Humienta	»	»
81	Idem.	Los Robles	Revillarruz	»	»
93	Revilla Vallejera	El Robledal	Revilla	Hoyo Colina	»
82	Rioseras	Páramo Mayor	Rioseras	»	»
163	Roa y Comunidad	Cerro Pelado	Roa y Comunidad	»	»
164	Idem.	El Espinal	Idem.	»	»
49	Rojas	El Carrascal	Piernigas	»	»
115	Royuela	Valle del Pozo	Royuela	Hoyales	»
83	Saldaña de Burgos	Cuesta La Isa	Saldaña	»	»
232	San Quirce de Riopisuerga	Carrascal	San Quirce	Valles de Mora y Penillas	»
84	Santa Cruz de Juarros	Idem.	Santa Maria de Juarros	»	»
85	Idem.	Dehesa Barredera	Santa Cruz	Todo el monte	»
117	Santa Maria de Mercadillo	Santervales	Santa Maria	»	»
118	Santibáñez del Val	Cuartel Cáscara	Santibáñez	Todo el monte	»
119	Idem.	Cuartel Gustar	Id. y Santo Domingo	»	»
197	Santo Domingo de Silos	Porquera de Enmedio	Santo Domingo	Todo el monte	»
198	Idem.	Porquera la Estrella	Idem.	Idem.	»
199	Idem.	Porquera 1. ^a	Idem.	Idem.	»
208	Sargentos de la Lora	Matalagunas	Valdeajos	Idem.	»
209	Sedano	Las Puertas	Sedano	»	»
210	Idem.	Valderrobán	Idem.	»	»
23	Sotillo de la Ribera	Robledal	Sotillo	La Farfalla	»
283	Sotovellanos	La Solana	Sotovellanos	Monte Dehesa	»
50	Tamayo (Oña)	Encinar Pinar	Tamayo	»	»
120	Torreçilla del Monte	Llano del Medio ó Chaparral	Torreçilla	»	»
86	Tremellos (Los)	Monte Grande	Los Tremellos	Encima las Hoyadas 10. ^o cuartel	»
211	Tubilla del Agua	El Barco	Cobanera	Todo el monte	»
27	Tubilla del Lago	Prado Redondo	Tubilla y Valdeande	»	»
28	Idem.	Prado Valdiella	Tubilla	»	»
30	Idem.	Valdesierra	Tubilla y otros	»	»
31	Vadocondes	Arriba y Abajo	Vadocondes	»	»
161	Valcavado de Roa	Llano	Valcavado	Muñeca	»
212	Valle de Hoz de Arriba	Rucandio y Dehesa	Landraves	Todo el monte	»
264	Valle de Mena	Cerrollende	Ayega	Idem.	»
265	Idem.	Cotorro	Lezana de Mena	Idem.	»
291	Idem.	Tras del Caño	Concejero	Idem.	»
301	Valle de Tobalina	El Arenal	Hedesa	»	»
302	Idem.	El Brojal	Barcina del Barco	Todo el monte	»
303	Idem.	Caibar	Valujera	Idem.	»

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—(Continuación).

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMEROS DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
6 enajenables.														
Año.....			25	50	10				20					70
Idem.....					20				40					40
Año.....	30	60			100	10	20		350					410
Idem.....					6	4	5		54					54
Idem.....					150				300					300
Idem.....	30	60	15	30	50		10		160					250
Año.....					150	8	30		504					504
Idem.....			80	120	200	8	30		604					724
Idem.....					8				16					16
Idem.....					200	20	10		520	285			285	805
Idem.....					100	30	30		470					470
Idem.....			10	20	60	30	15		300					320
Año.....					20		10		100					100
Idem.....			300	600	500	150	100		2050					2650
Idem.....										1620			1620	1620
Idem.....					50				100					100
Idem.....					60				120					120
Idem.....			240	360	160	90	20	6	716					1076
Idem.....			100	200	100	50	80		830					1030
Idem.....			10	20	50	6	10		178					198
Idem.....			5	10	40	7	12		179					189
Idem.....	200	400			100	6	20		338					738
Idem.....	10	20			16	2			38					58
Idem.....			100	200			80		480					680
Idem.....					100	50	40	45	635					635
Idem.....					100	40	50	30	650					780
Año.....			100	200	200		30		580					780
Año.....			200	300	100	20	40		500					800
Año.....			150	300	400	40	40		1160					1460
Año.....			75	150	100	10	20		350					500
Año.....					100		50		500		1560		1560	2060
Año.....					10	10	5		80					80
Año.....					20				40					40
Idem.....					60				120					120
Idem.....					30				60					60
Idem.....					50		10		160					160
Año.....			100	150	200	70			610					760
Idem.....			50	100	50	10	20		250					350
Año.....			90	180	100	9	40		467					647
Idem.....					20		5		70					70
Año.....			210	315	150		30		480					795
Idem.....					20				40					40
Idem.....			10	20	15	15	11		141					161
Idem.....					40				80					80
Idem.....							20		120					120
Año.....			20	40	30				60					100
Idem.....					50		10		160					160

(Continuad)

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad, en cargos de instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, en nombre de D. Julián Gil Carcedo, de esta vecindad, con D. Juan Martín y su esposa D.^a Petra García, vecinos de Villorobe, sobre pago de 5.550 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, según providencia de este día, los bienes embargados á los ejecutados que son los siguientes:

Una mesa de madera de pino con su cajón, como de un metro de larga, tasada en 8 pesetas.

Seis sillas de madera de haya, en mediano uso, en 9.

Cuatro sillas de paja y armazón de haya, en buen uso, en 6.

Dos perchas de madera, la una con gancho de pino y la otra de haya, en 10.

Dos lamparas y un quinqué de pared, en 11.

Un mosquero grande para carnes, en 20.

Un fregador de madera de pino, en 15.

Un azufrador de pino, en 6.

Una balanza de diez kilos de fuerza con sus pesas correspondientes, en 15.

Una zafra para aceite, de latón, de 30 arrobas de cabida, en 20.

Otra, también para aceite, con sus medidas, en 15.

Una cubeta de cristal, con sus medidas, para aguardiente, en 8.

Dos garrafrones de porcelana, para vino, con sus medidas, en 17.

Dos cubas de 40 cántaras, para vino, en 40 pesetas.

Seis pellejos para vino, marca J. M., en 60.

Una mesa de noche, de aya, en 3.

Ocho sillas en buen uso, con asiento de paja, en 16.

Dos perchas de madera, en 2.

Una lámpara y dos quinqués de pared, en 5.

Dos arcas de madera de roble, en 6.

Dos garrafrones de porcelana, con sus medidas, en 15.

Un embudo grande, para vino, en una.

Una cuba de 14 cántaras, para vino, en 10.

Otra cuba de cristal, para aguardiente, con medidas, en 6.

Una zafra para aceite, de seis arrobas, con medidas, en 6.

Cuarenta y seis corambres para vino, con la marca J. M., en 460.

Un carro con su toldo, en 225.

Una mula negra, con una señal en la paleta izquierda, de 11 años, de siete cuartas de alzada, con sus arreos correspondientes para gancho, en 280.

Un macho burreño, color castaño, de seis cuartas y media de alzada, con arreos completos para varas, en 300.

Un fuelle para hinchar corambre, en buen uso, en 10.

Una balanza de 10 kilos de fuerza, con sus pesas, en 10.

Una casa situada en el pueblo de Santa Cruz de Juarros, calle de la Iglesia, número 35, su construcción de piedra mampostería, compuesta de planta baja y un piso, linda por la derecha entrando con otra de Tomás Cubillo, izquierda y espalda con camino, en 500.

Otra situada en el pueblo de Villatur de Herreros, señalada con el número 35 de la calle Baja, que consta de planta baja y un piso, su construcción es de piedra tosca y adobe, tiene de longitud seis metros 50 centímetros, y de latitud tres metros, linda por derecha entrando casa de Marcos Pablo, por la izquierda otra de Francisco Martín, por la espalda camino de servidumbre, y al E., por donde tiene la entrada, dicha calle, tasada en 350 pesetas.

Lo que se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, haciendo constar que dichos bienes se encuentran bajo la custodia del depositario D. Agustín González Hernández, vecino del barrio de Uzquiza, para los que deseen examinarlos, advirtiéndole que para tomar parte en la subasta será necesario además de la cédula personal del interesado, que consigne éste en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 16 de Agosto de 1912.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Septiembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes de Septiembre, á la hora de las once, en el Parque de la Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta al anterior al del concurso, ambos inclusive, de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima,

ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán de ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 10 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestra de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Septiembre y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada nacional.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón vegetal.
Idem cok.
Petróleo.

Para el Depósito de Ferro.

Cebada nacional.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón vegetal.
Idem hulla.
Paja largá para relleno.
Petróleo.

La Coruña 17 de Agosto de 1912.
—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas.... centimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndome á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cé-

dula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extrajera en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... de 19....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósitos, impositivos y pago de cupones. 4

INTERESANTE Á LOS TABERNEROS

Pongo en conocimiento de dichos industriales y del público en general, que con fecha 21 del actual quedan de la propiedad del que suscribe todas las botellas de bola que pertenecieron á D. Miguel Plab, establecido en la Cervecería Burgalesa, paseo de la Quinta, Burgos.

Se avisa á todo el que tenga depositado metálico como fianza por dichas botellas, pase por la fábrica de la Quinta á liquidar su cuenta hasta el día 25 del corriente, pues pasado dicho día procederé á recoger las botellas, sin obligación por mi parte á devolver ningún dinero.

Los establecimientos que no hayan sido servidos á domicilio por dicha fábrica tienen obligación de devolverlos por su cuenta y riesgo al dueño; considerando abusivo el empleo de repetidas botellas en distinta fábrica de la del dueño de los envases y quedando sujetos á responsabilidad.

Burgos 22 de Agosto de 1912.

Santiago Moreno.